

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

CONVENIO No 271 de 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente, y por tanto Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, WILLIAM KLINGER BRAHAM, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.776 de Quibdó, quien actúa plenamente facultado en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO (IIAP) "JHON VON NEUMANN", entidad pública del orden nacional, descentralizada por servicios, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creada en virtud del artículo 21 de la Ley 99 de 1993 como una corporación civil, con autonomía administrativa, financiera y presupuesta; identificado con NIT. 818.000.156-8, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *"Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* y precisa que *"sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine"*.
 5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC.

Se definió que *"la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Al hilo de lo anterior, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023, y el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo, el cual funciona como un instrumento para la dirección y control operativo de su administración, así como la definición de aspectos como: (i) Administración de recursos; (ii) Contratación; (iii) Procedimiento para la publicación de los documentos que surjan de la contratación derivada del Patrimonio Autónomo en Secop II y en el micrositio dispuesto para el Fondo en la página web de la Fiduciaria, actividad que estará a cargo de la Unidad de Gestión; (iv) Inversión; (v) Pagos (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar); (vi) Contabilidad, (vii) Procedimiento de archivo, (viii) Procedimiento de defensa prejudicial.
10. Este Fondo tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono -INC- orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, mediante la implementación de instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades, lo cual permitiría mitigar las consecuencias derivadas de la contaminación que prioritariamente afecta a las poblaciones más vulnerables.

11. El Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", define que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es una entidad fundamental para la transformación del ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental. Por lo tanto, la formulación de un Programa para la Atención Integral del Chocó Biogeográfico, con foco en la cuenca del río Atrato, es la plataforma desde la cual se busca una transformación real del territorio con impacto en las comunidades que lo habitan.
12. El Programa Chocó Biogeográfico fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en su sesión No. 009 celebrada el 4 de junio de 2024, conforme consta en el Acta de esta sesión, y tiene como propósito fundamental "Contribuir a la paz total y a la transformación socio ecológica del Chocó Biogeográfico, promoviendo alternativas productivas sostenibles a partir del diálogo social intercultural y el pensamiento ancestral de los pueblos étnicos-, que reduzcan las presiones sobre su patrimonio natural y mejoren los medios de vida de las comunidades que lo habitan".
13. En el marco del Programa Chocó Biogeográfico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el proyecto denominado "Implementación de estrategias para la recuperación integral de la cuenca del río Atrato", el cual fue aprobado por parte del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en la referida sesión No. 009 del 04 de junio de 2024, y responde a los requerimientos de la Sentencia T-622 de 2016 que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos y acorde con los términos que se indican en los estudios previos definidos por el Fideicomitente, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.
14. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA). Es un actor estratégico en Colombia y en particular en la región del Chocó Biogeográfico, siendo su misión

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

principal generar conocimiento científico sobre la biodiversidad, los ecosistemas y las comunidades asentadas en esta región, con el fin de apoyar la toma de decisiones y promover el desarrollo sostenible.

15. El IIAP demuestra ser una entidad idónea para desarrollar este convenio en la cuenca del Atrato, por cuanto como se indica en los estudios previos soporte del presente Convenio, IIAP ha (...) *desarrollado alrededor de 400 investigaciones, que han permitido cerrar brechas de información sobre las dinámicas ambientales, sociales y productivas del territorio. Dichas investigaciones, orientadas a comprender cómo las comunidades étnicas mantienen una relación armónica con la naturaleza mediante prácticas de uso sostenible, han fortalecido la resiliencia de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad. En este marco, el IIAP ha priorizado la gestión del conocimiento como soporte a la gobernanza ambiental, territorial y la conservación de los recursos naturales. La entidad ha ejecutado diversos proyectos en articulación con instituciones nacionales, internacionales y comunidades locales, a través de convenios y contratos interadministrativos que evidencian su experiencia en:*
- *procesos participativos con comunidades étnicas y campesinas,*
 - *gestión integral del territorio,*
 - *conservación y uso sostenible de los recursos naturales,*
 - *intervención en ecosistemas estratégicos y sus servicios ecosistémicos".*
16. Por Acta de reunión No. 09 del 04 de junio del 2024, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad se aprobó el Proyecto Atrato por un valor total de \$158.963.811.127, y se estableció la incorporación de recursos por valor de \$54.195.264.029 para la primera vigencia del proyecto. En sesión del Consejo Directivo No 12 de fecha del 18 de julio de 2024 se ajustó el valor de la incorporación de recursos para el primer año a un total de \$19.729.547.957.
17. Así entonces, mediante sesión ordinaria No. 60 del 18 de septiembre del 2025, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con el fin de desarrollar procesos de restauración activa, pasiva y participativa en áreas impactadas por actividades antrópicas en las comunidades de los municipios de Río Quito y Medio Atrato, que contribuyan al mejoramiento de los procesos biológicos de los ecosistemas, la provisión de bienes y servicios ambientales y el bienestar de las comunidades asentadas en la cuenca del río Atrato"*, por un valor de \$10.724.270.901 de los cuales el FONDO aportará la suma de \$9.818.270.901 y el ALIADO aportará una suma en especie

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

por valor equivalente a \$906.000.000 como contrapartida, según certificado de contrapartida adjunto, y, entre otros, con una duración de DOCE (12) meses.

18. De igual forma la Dirección Ejecutiva mediante sus estudios previos, determinó que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo en el numeral 7.1.2.2.1 "*Contrato basado en las calidades, especificades y características de los oferentes*" literal G) "*Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas*" numeral que se define como "*los que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad estatal aliada*" (V4 – Agosto 2024).
19. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con los Documentos de disponibilidad presupuestal (DDP) así: No. 612-2025 expedido el 31 de octubre de 2025 (respalda el CONVENIO) y ii) DDP 613-2025 expedido el 31 de octubre de 2025 (respalda el pago del impuesto de timbre derivado del presente Convenio).

Con fundamento en lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con el fin de desarrollar procesos de restauración activa, pasiva y participativa en áreas impactadas por actividades antrópicas en las comunidades de los municipios de Río Quito y Medio Atrato, que contribuyan al mejoramiento de los procesos biológicos de los ecosistemas, la provisión de bienes y servicios ambientales y el bienestar de las comunidades asentadas en la cuenca del río Atrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El ALIADO se compromete a ejecutar las actividades descritas en el Anexo Técnico No. 1 el cual hace parte integral del presente documento, con el fin de dar cumplimiento al CONVENIO en lo relacionado con los objetivos específicos del proyecto "Implementación de estrategias para la recuperación integral de la cuenca del río Atrato". En particular, las actividades de restauración estarán orientadas a la población de los municipios de Río Quito y Medio Atrato en el

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

departamento del Chocó, y tienen como finalidad la recuperación de la cobertura vegetal en la cuenca del río Atrato.

2.1. POBLACIÓN DIRECTA BENEFICIADA: La población que se beneficiará de manera directa de la implementación de las acciones de restauración ecológica para recuperar la cobertura vegetal en la cuenca del río Atrato serán los integrantes de cinco Consejos Comunitarios de los dos municipios priorizados, distribuidos de la siguiente manera:

- Río Quito: Consejo Comunitario La Soledad, Consejo Comunitario San Isidro, Consejo Comunitario Villa Conto y Consejo Comunitario de Paimadó.
- Medio Atrato: Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA).

2.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: El ALIADO se compromete en ejecución del presente Convenio, a realizar las siguientes actividades:

Alistamiento

La etapa de alistamiento es fundamental para crear las condiciones necesarias para una implementación efectiva, asegurando la disponibilidad de recursos y el compromiso de los actores involucrados. En esta etapa, se llevará a cabo la planificación logística y la generación de alianzas estratégicas que soportarán las acciones del proyecto. Los pasos incluyen la contratación del equipo base del proyecto, la elaboración del plan operativo. Además, se contratarán equipos técnicos que incluyan dinamizadores y facilitadores comunitarios, quienes desempeñarán un papel esencial en el enlace con las comunidades locales y en la implementación efectiva de las actividades.

El objetivo de esta fase es generar una estructura sólida que permita la implementación eficiente del componente de Restauración del proyecto "Implementación de estrategias para la recuperación integral de la cuenca del Río Atrato". La metodología para su desarrollo se basará en una serie de acciones coordinadas que garantizarán una preparación efectiva para la implementación del proyecto, asegurando que todos los recursos necesarios, tanto técnicos como financieros y humanos, estén disponibles y que las comunidades y actores clave estén informados y comprometidos. Esta etapa se dividirá en tres actividades principales: i) Conformación del Equipo Base y una unidad Implementadora ii) Elaboración del Plan Operativo; iii) producción de material vegetal para la restauración. El resultado esperado de esta etapa será

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

un terreno preparado, con un equipo técnico base y subregional completamente contratado, un plan operativo aprobado, alianzas estratégicas formadas y alineadas con los objetivos del proyecto.

Resultado: Un Plan Operativo de Actividades aprobado que detalla de manera precisa las acciones, los tiempos y los recursos requeridos para cada fase del proyecto.

Actividad 1. Contratación del Equipo Base

El primer paso en la etapa de alistamiento es la estructuración y contratación del equipo base, compuesto por los profesionales esenciales para iniciar la implementación del proyecto. Este equipo estará integrado por un (1) Coordinador general quien ejercerá la supervisión general del proyecto. También harán parte de este equipo base, cuatro (4) coordinadores dos (2) de gobernanza y dos (2) de restauración, un (1) Coordinador administrativo y Financiero y cuatro (4) apoyos administrativos y la unidad implementadora con (4) Técnicos.

Actividad 2. Contratación de equipo técnico.

Compuesto por cuatro (4) Profesionales especializados-a en SIG, dos (2) Profesionales especializados-a jurídico, (26) profesionales de restauración (Agroforestales, forestales, Biólogos, Ecológicos, ambientales), quienes se encargaran de realizar el acompañamiento en vivero y campo del establecimiento del material vegetal, y de la restauración pasiva, (2) profesionales sociales, (8) dinamizadores o apoyos comunitarios, los cuales serán vinculados a partir de un proceso de contratación de acuerdo con los perfiles definidos en la presente propuesta técnica, asegurando que el equipo esté conformado por profesionales capacitados en áreas críticas como la logística y dinamización comunitaria.

Una vez sea seleccionado el equipo se procederá a realizar sesiones de inducción para alinear al equipo con los objetivos del proyecto, sus roles y responsabilidades.

Actividad 3. Elaboración y aprobación del Plan Operativo de Actividades

El Plan Operativo de Actividades (POA) se constituye en el instrumento clave de planificación y seguimiento para las actividades contempladas en el proyecto, asegurando una implementación ordenada y efectiva. Su construcción debe seguir una estructura lógica y secuencial, detallando cada una de las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto. Cada actividad deberá definir con precisión el tiempo de entrega de los productos y los resultados esperados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

La elaboración del POA estará liderada por el coordinador del proyecto y deberá presentarse en los formatos establecidos por la supervisión delegada por parte del MINAMBIENTE, asegurando su revisión y aprobación por el Comité Técnico Operativo. El tiempo máximo para la elaboración y entrega de este documento será de veinte (20) días hábiles después de la aprobación de las garantías del convenio, garantizando un inicio eficiente y bien planificado de las actividades proyectadas.

Resultado: Un Plan Operativo de Actividades aprobado que detalla de manera precisa las acciones, los tiempos y los recursos requeridos para cada fase del proyecto.

Desarrollo metodológico de la etapa de implementación.

La etapa de implementación constituye el núcleo operativo del proyecto y está orientada al cumplimiento de los objetivos específicos mediante actividades alineadas con los componentes de Restauración funcional en la cuenca del río Atrato. Para abordar los objetivos específicos de manera integrada, se propone una metodología participativa e inclusiva que promueva la colaboración y el diálogo intercultural entre las comunidades étnicas y los actores institucionales.

La metodología propuesta en términos generales para el desarrollo de los objetivos específicos se basará en un enfoque participativo y multidimensional que permita la inclusión de las comunidades étnicas, además, de promover la equidad en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos ambientales, así como la priorización de la participación de mujeres y jóvenes en las diversas actividades que se requieren para adelantar los procesos de restauración. Para lograrlo, se establecerán instancias de diálogo que faciliten la interacción constante entre las comunidades organizadas y los actores institucionales. Estas instancias de diálogo incluirán reuniones y talleres de discusión donde se promoverá la participación de las comunidades negras e indígenas en la definición de prioridades y estrategias de gestión territorial. Para el desarrollo de este proyecto, se ejecutarán varias actividades como se describen a continuación:

Generación de alternativas económicas y procesos de formación para el empoderamiento y mejora de las condiciones de vida y el bienestar de las comunidades

Con el desarrollo de este objetivo se busca hacer de la restauración ecológica asistida y sus procesos, una alternativa no solo para generar conocimientos, sino que a la par de esto, permita empoderar a la comunidad con otras alternativas de negocios que redunden en el bienestar económico para el

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar en la cuenca del Atrato. En ese sentido, se desarrollarán actividades de formación mediante talleres en procesos inherentes a la restauración y la producción de material vegetal de manera que se posibilite la generación de ingresos, pudiéndose convertir esto, en una forma de negocios en las comunidades del municipio de los municipios de Medio Atrato y Río Quito Bajo esa perspectiva, se desarrollarán capacitaciones sobre construcción y manejo de viveros, selección de especies, y fuentes de germoplasma, beneficio de semillas, propagación y manejo de plántulas, además de la inclusión de otras estrategias de propagación; de igual forma se implementarán capacitaciones comunitarias sobre seguimiento y monitoreo de procesos de restauración. Como complemento a estos procesos, se formará a la comunidad en estrategias de negocios y emprendimiento basados en la restauración ecológica asistida.

Para lo anterior, se procederá en primera instancia, a seleccionar personal voluntario de diferentes partes de la cuenca (al menos 120 personas) para asistir y participar en las capacitaciones mencionadas, que se desarrollarán a través de talleres comunitarios.

Todo el proceso de capacitación será documentado con miras a la construcción de una cartilla técnica que contenga la descripción de paquetes tecnológicos para el manejo y propagación de las principales especies empleadas en el proyecto restaurativo.

Luego del proceso de formación y documentación de la actividad de restauración, se procederá al desarrollo de talleres comunitarios sobre estrategias de negocios basados en los diferentes procesos de la restauración ecológica asistida que pueden dar lugar a la generación de ingresos y empoderamiento comunitario a lo largo de la cuenca. Para tal fin, se contratará el personal idóneo y necesario para dicho propósito.

Fomento de la recuperación y establecimiento de especies de interés socioeconómico y ambiental en zonas afectadas de la cuenca del Atrato.

En esta fase, se llevarán a cabo todas las actividades necesarias para la producción del material vegetal de las especies seleccionadas para la restauración conforme al agente causante del disturbio, las cuales fueron priorizadas y se encuentran listadas en el plan de acción de la orden séptima de la sentencia T-622 de 2016. A continuación, se describen las actividades a desarrollar:

- *Diseño y Construcción de vivero.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

En el marco de la ejecución del proyecto, se construirán 2 viveros comunitarios que contribuyan a dinamizar la economía de las familias al interior de los territorios a partir de la venta de material vegetal para diferentes actividades de compensación ambiental o reforestación que se adelante, los cuales tendrán un área de 0.25 ha, con lo que se tendría capacidad para producir aproximadamente 125.000 plántulas trimestral, con lo que se puede sembrar más de 600 hectáreas de bosques (CONIF – MINAGRICULTURA, 2002). Para la selección de los sitios donde se construirán los viveros transitorios o de recibo se hará siguiendo las recomendaciones propuestas por Anacona (2019), quien sugiere considerar características como: accesibilidad del terreno, características del suelo, topografía, datos climáticos, uso del terreno, propiedad del terreno, disponibilidad de agua, sombra y cercado entre otros. Por su parte, el diseño y dotación de los viveros, se hará basado en lo propuesto en el manual de viveros forestales (MINAGRICULTURA- CONIF, 2002). La construcción de los viveros preferiblemente se hará con materiales de la zona y por personal de las comunidades propendiendo además que estos puedan ser incluidos a la red de viveros y así obtener la certificación una vez se termine con el proyecto.

- *Producción de material vegetal.*

Para el llenado de las bolsas se utilizará mezcla de arena + tierra de hormiga en proporción 1:3 o arena + gallinazas bien descompuestas en la misma proporción.

- *Desinfección de sustratos.*

Para la desinfección del sustrato se usará peróxido de hidrogeno (40%) diluido de 5 a 10 % es decir, agregando de 50 a 100 ml a una regadera con 10 litros de agua limpia. Se aplica de 1 a 3 regaderas por 1 m³ y se tapa herméticamente con el plástico. Luego de 48 horas se destapa para permitir la ventilación, al segundo día se remueve y al final de tres días se puede utilizar (Padilla, 1983).

- *Adquisición de semillas y otro material vegetal.*

La consecución de las semillas para las especies a utilizar en el proceso de restauración activa se propondrá que las personas de las comunidades vinculadas al proyecto las suministren además se hará mediante la recolección en el bosque. Se garantizará que solo se extraiga el 5% de la regeneración natural de las especies del bosque natural de material vegetal en estado de brinzal del bosque (banco de plántulas), evitando afectar la regeneración natural, en este sentido se extraerán plántulas cercanas al plus o árboles madre identificados.

- *Tratamientos pre germinativos sugeridos.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

El tratamiento pre germinativo que se implementará dependerá de la dureza y tamaño de la testa, por lo tanto, se implementarán tres métodos o tratamientos pre- germinativos.

El Primer tratamiento consiste en dejar la semilla en agua durante la noche y ponerla al sol durante el día durante cinco días, luego de ese periodo, cuando las semillas muestren síntomas de pre-germinación se procederá a su siembra. Las semillas que flotan en el agua serán descartadas del proceso. El período de remojo no afecta de manera significativa el porcentaje, ni la velocidad de germinación de las semillas, sin embargo, las semillas grandes tienen un mayor porcentaje y velocidad de germinación que las semillas medianas y pequeñas, por lo que es recomendable sembrarlas separadas para reducir la variabilidad en el lote de plantas.

El segundo tratamiento pre-germinativo a utilizar consiste en la inmersión de las semillas en agua caliente a 80° C por 3 minutos, seguida de lavado con agua fría (Casanova et al 2019), posteriormente se almacenarán en recipientes herméticos a 4°C, para que se mantengan viables por más de un año.

El tercer método pre germinativo consiste en sumergir la semilla en agua a temperatura ambiente durante 24 horas y una vez fuera del agua se recubren con una capa de hojas secas de plátano o sacos de tela, previamente humedecidos y luego se debe remojar diariamente el lote hasta que la semilla muestre signos de germinación.

- *Siembra de las semillas.*

Antes de realizar la siembra se realizará un riego para humedecer el sustrato, luego se procederá a la siembra en surcos a una densidad baja. Esta se realizará a una profundidad mediana cubriendo las semillas con capa delgada del sustrato.

Manejo de plántulas en viveros.

Riego: Se realizan riegos de una a dos veces al día, dependiendo de las condiciones de precipitación, esta se hará preferiblemente a primeras horas de la mañana o al atardecer. El volumen de agua a aplicar por riego será aproximadamente de 3 a 5 litros por cada metro cuadrado de semillero.

Fertilización: Con el objeto de acelerar el desarrollo y crecimiento de plántulas se tiene proyectado aplicar un litro de fertilizante foliar por cada vivero, en este sentido, se realizarán dos aspersiones, una en la primera



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

semana de germinación y aparición de las primeras hojas y la segunda transcurridos 10 días después del trasplante a las bolsas.

Sombreamiento: El material vegetal estará cubierto de manera permanente con malla poli sombra para regular el efecto de luz y lluvia y garantizar el desarrollo adecuado del de las plántulas.

Recuperación de áreas degradadas por minería y explotación forestal en los consejos comunitarios de los municipios de Medio Atrato y Río Quito.

Para facilitar los procesos naturales de restauración en ecosistemas disturbados por minería y explotación forestal en los municipios del Medio Atrato y Río Quito, se restaurarán 600 hectáreas en áreas degradadas previamente seleccionados, en donde se propone la implementación de diseños metodológicos desarrollados en el marco del convenio 023 de 2025 suscrito entre INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO (IIAP), y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD el día doce (12) del mes de febrero de 2025 los cuales estarán sujetos a modificaciones, teniendo en cuenta las características del territorio objeto de intervención, permitiendo de esta manera la recuperación de estas áreas.

La restauración funcional que se propone para los bosques húmedos de los municipios de Medio Atrato y Río Quito es activa y en dependencia del disturbio requiere de acciones diferenciales en casi todas las etapas del proceso restaurativo.

El disturbio introducido por la minería, el cual se caracteriza por una tala rasa del bosque con pérdida de las capas superficiales de suelo va a presentar dos situaciones claramente marcadas. Los bosques en los estados iniciales del disturbio requieren de un impulso inicial con especies pioneras que aparecen en las etapas tempranas de la sucesión vegetal, en cambio los bosques con varios años de haber ocurrido el disturbio y efectivamente abandonadas, donde estas especies pioneras ya han aparecido de manera natural o pasiva, deben enriquecerse los bosques en función de las condiciones de los sitios, las cuales se hace necesario evaluar previamente, buscando que con las especies se procure el retorno a las condiciones de la matriz inicial.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

Los disturbios introducidos por el aprovechamiento forestal suponen la extracción selectiva de ciertas especies maderables con preferencias del mercado, condición que ha venido generando con el paso del tiempo, un sensible agotamiento de éstas hasta llevarlas a condición de amenaza y hacerlas protagonistas de listados rojos y CITES. La recuperación funcional de estos ecosistemas boscosos depende del manejo de clases diamétricas inferiores y del enriquecimiento con este tipo de especies, las cuales se han cuantificado en unas 15 según las caracterizaciones realizadas por el IIAP en los bosques naturales del departamento del Chocó, tanto en el marco del inventario nacional forestal, como mediante convenios con CODECHOCÓ que permitieron realizar estudios sobre especies forestales amenazadas.

Para garantizar el éxito de estos procesos, es necesario identificar previamente el grado de afectación por ecosistema a rehabilitar y tipo de disturbio, realizar la selección de las áreas que se van a intervenir. Esta información nos permitirá saber en qué etapa de sucesión se encuentran las áreas, las condiciones del suelo y las especies a utilizar. Para lo cual se contemplan las siguientes actividades.

Actividad 1. Generación de Acuerdos Comunitario

En esta etapa del proyecto se propende generación de mesas de trabajo que, con las instituciones y autoridades comunitarias con el fin de definir los sitios de restauración, así como las familias que participarán en los procesos de restauración.

- Tarea 1. Definición de acuerdos con los consejos mayores que tienen asiento en los municipios como agente integrador del territorio.

En esta etapa del proyecto se propende generación de mesas de trabajo que, con las instituciones y autoridades comunitarias con el fin de definir los sitios de restauración, así como las familias que participarán en los procesos de restauración.

En esta etapa se realizará mesa de trabajo con los consejos comunitarios mayores en las que se definirán los consejos locales, las áreas en las cuales se establecerán los procesos de restauración tanto en el municipio del Medio Atrato como el de Río Quito. Luego, se realizarán mesas de trabajo con los consejos locales, en los cuales se definirán los puntos específicos donde se realizarán las actividades de restauración activa y pasiva además se acordarán cuáles son las familias que realizarán las actividades de restauración y la cantidad de hectáreas destinadas a cada familia.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

Una vez se cuente con la firma de los acuerdos por parte de los consejos mayores, locales y por los miembros de las comunidades se procederá a realizar visitas de verificación y validación de las áreas que sean objeto de restauración tanto Activa como pasiva en cada uno de los municipios.

- Tarea 2. Suscribir los acuerdos

Se procederá a suscribir cinco (5) acuerdos con los consejos comunitarios del municipio del Medio Atrato y Río Quito donde se llevarán a cabo las actividades de restauración.

Actividad 2. Establecimiento de material vegetal en las áreas activas en proceso de restauración

- Tarea 1. Plan de intervención para el establecimiento del material vegetal.

Basados en diferentes estudios realizados en la cuenca del Atrato y dependiendo la zona de vida y el tipo de ambiente se seleccionarán especies previamente identificadas en diferentes muestreos como las más aprovechadas y susceptibles a desaparecer por intervención antrópica.

En el caso particular de la actividad minera, las áreas recién afectadas tienden a revegetalizarse naturalmente con el paso del tiempo. Sin embargo, su éxito depende de algunos factores como las características del relieve, los acuerdos de no uso del suelo a restaurar, la susceptibilidad a conexión con corredores biológicos y la presencia de diversidad de hábitats. Por lo anterior, se plantea que la selección de áreas que no tengan menos de 5 años de sucesión con una cobertura mínima que facilite el proceso de operación, siembra y establecimiento de las especies seleccionadas, las cuales son dominantes y permanecen en el proceso de sucesión. En este sentido se recomiendan las siguientes: *Cespedesia spatulatha* (Paco), *Ochroma pyramidale* (Balso), *Cecropia peltata* (Yarumo), *Pourouma bicolor* (Yarumo), *Vismia baccifera* (Sangre gallo).

- Tarea 2. Realizar el ajuste a los diseños de arreglos florísticos planteados, contemplando el enfoque biocultural en la selección de las especies.

Para el caso en que el disturbio esté asociado a actividades forestales y particularmente en inmediación a cuerpos de agua, se utilizarán arreglos agroforestales y de interés comunitario que privilegien la incorporación de especies agronómicas, que sustenten la seguridad alimentaria y la generación más rápida de ingresos, combinada con especies forestales que tengan posibilidades de aprovechamiento de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

productos no maderables las siguientes especies forestales: Cedrela odorata (Cedro), Tabebuia rosea (Roble), Cariniana pyriformis (Abarco), Huberodendron patinoi (Carrá), Dipteryx oleifera (Choibá), Peltogyne purpurea (Nazareno), Otoba latalata (Otobo), Anacardium excelsum (Caracolí), Caryodaphnopsis inaequalis (Incibe), Calophyllum mariae (Aceite maría), Pachira acuática (Salero), Symphonia globulifera (Machare), Lecythis ampla (Olleto), Ceiba pentandra (Ceiba bonga), Myroxylon balsamum (Bálsamo), Artocarpus altilis (Árbol del pan), Psidium guajava (Guayaba), Annona muricata (Guanábana), Patinoa almirajo (Almirajo) Alibertia patinoi (Borojó).

Replacación de vegetación. Después de tres meses de plantar las semillas en el vivero, cuando estas alcancen de 50 cm-1m de altura, los individuos serán trasplantados a los sitios previamente seleccionados, antes se hará una limpia, sin individuos plantados, la profundidad de siembra de las plantas será de 20-40 cm.

Replacamiento en fajas o carriles. Se ajustará al documento de diseño construido por WWF en el marco del convenio 1220 de 2023.

Replacamiento en grupos o bloques. En esta técnica se aprovecharán los claros dejados por el aprovechamiento intensivo de especies maderables valiosas, si el área es hasta de 300m², se hace el replacamiento de 40 hasta 100 individuos a una distancia de 10m*10 m.

Redistribución de la regeneración natural dentro del bosque. Consistirá en el aprovechamiento de la regeneración natural como material vegetal para la siembra y redistribución dentro del bosque, en zonas donde haya sobrepoblación de especies maderables en estado brinzal, se sacarán los arbolitos a raíz desnuda del suelo con la ayuda de una pequeña pala en horas de la mañana, se deberán extremar los cuidados para no maltratar la raíz, las plántulas extraídas se depositarán en un balde con tierra y agua para evitar deshidratación, luego se llevarán a los sitios seleccionados donde se sembraran en fajas de 10m*10m, donde antes de la siembra se estira bien la raíz antes de introducir la plántula en el hoyo, se colocaran las plantas rectas en el suelo u hoyo a una profundidad adecuada, posteriormente se pisa la tierra del hoyo de los bordes al centro y se da un pequeño jalón para asegurar el estiramiento de la plántula.

Replacamiento con estacas. Se coleccionarán en la mañana, para evitar la pérdida de agua- 50 estacas con un promedio de 1,5 m de longitud y diámetros de 2-3,5 cm de especies previamente seleccionadas. Se elegirán ramas que presenten crecimiento vertical con al menos dos nudos de árboles con buenas condiciones fitosanitarias. Posteriormente se podarán las hojas y ramas y se sumergirán las estacas durante diez minutos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

en cristales de Aloe vera para estimular el enraizamiento. Posteriormente se plantarán en bolsas y se cubrirán con tierra de 20-30 cm de la estaca durante tres meses. Estas se deben aclimatar en un vivero por tres meses con polisombra al 66% (Díaz-Páez y Polonia 2017).

- Tarea 3: Implementar el establecimiento del material vegetal en las áreas priorizadas con los arreglos florísticos definidos.

Previo al establecimiento en sitio definitivo de las plántulas se realizará la adecuación y trazado de acuerdo con el acomodo que tendrán en el diseño previamente establecido y teniendo en cuenta el tipo de disturbio que se piense atender.

Actividad 3. Implementar la estrategia de restauración pasiva y manejo en la regeneración natural.

Previo al establecimiento en sitio definitivo de las plántulas se realizará la adecuación y trazado de acuerdo con el acomodo que tendrán en el diseño previamente establecido y teniendo en cuenta el tipo de disturbio que se piense atender.

- Tarea 1: Selección de áreas para la implementación de la estrategia de restauración pasiva y manejo de la regeneración natural de 300 hectáreas.

Para el desarrollo de esta actividad se tendrán como principio los acuerdos comunitarios de restauración debido a que se debe garantizar que en esta área no se desarrolle actividad antrópica que afecte el proceso natural de restauración por un periodo de tiempo determinado y que posteriormente se cumplan claras orientaciones de uso y manejo.

- Tarea 2: Realizar la implementación del manejo de la regeneración vegetal

Para el desarrollo de esta actividad se realizará la delimitación o cerramiento de parcelas para realizar seguimiento a la regeneración natural identificando así la dinámica sucesional que ocurre después de ocasionado el disturbio. Para el cumplimiento de este propósito, se instalarán dos parcelas permanentes, 1 en cada municipio, con una superficie total de 10 parcelas de 0.1 hectárea de 20x50 metros rectangulares.

Actividad 4. Realizar el mantenimiento de material vegetal en 617 hectáreas las áreas activas en proceso de restauración.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

En esta fase se realizará el seguimiento y evaluación a los cambios que experimentan los ecosistemas intervenidos bajo los diferentes tratamientos de restauración aplicados para cada factor de disturbio, generando la posibilidad de ajustar cada proceso y asegurar la ruta ecológica deseada en las diferentes áreas de la cuenca.

- Tarea 1: Elaborar el esquema de ejecución del plan de mantenimiento para el material vegetal establecido en 617 hectáreas

En ese orden de ideas, se realizarán monitoreos periódicos (quincenales) en todas las áreas en proceso de restauración y a toda la vegetación sembrada, evitando así imprecisiones en dicho mantenimiento. Una de las primeras acciones del mantenimiento será verificar la no reincidencia del factor disturbio en cada una de las áreas.

- Tarea 2. Realizar la evaluación del estado del material vegetal pasados 2 meses de su implementación.

Como resultado de esta actividad se medirá el vigor de las plántulas y sus condiciones fitosanitarias garantizando con ello el buen estado de la plantación.

- Tarea 3. Realizar el mantenimiento del material vegetal plantado.

Se realizará la limpieza, fertilización y poda de las plántulas de acuerdo con el estado de desarrollo que presenten las plántulas, además de la reposición del material vegetal muerto.

Actividad 5. Implementar el plan de monitoreo y seguimiento en las áreas en proceso de restauración.

Para el desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo efectivo de las acciones de restauración al interior del municipio del medio Atrato y Río Quito se propone el cumplimiento de las siguientes tareas o acciones que den respuesta a este componente.

- Tarea 1: Elaborar el ajuste del esquema de ejecución para el plan de monitoreo y seguimiento de las acciones de restauración.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

El cumplimiento efectivo de esta actividad se enmarcará en los acuerdos comunitarios de restauración en los cuales se vinculan el consejo mayor comunitario con injerencia en el territorio, al igual que los consejos locales y los usuarios que participen de las acciones de restauración.

- Tarea 2: Instalar las parcelas de seguimiento en las áreas seleccionada

Enmarcados en el cumplimiento de esta tarea se escogerán aleatoriamente 15 parcelas de los con el propósito de realizar un seguimiento para medir variables que garanticen el éxito del proceso restaurativo, teniendo en cuenta el desarrollo de la siguiente tarea.

- Tarea 3: implementar el sistema de Monitoreo y seguimiento de las actividades de restauración emanado del 023 de 2025.

Con insumos de diferentes entidades o experiencias exitosas del SINA, que permitan la estandarización de la información a reportar.

- Tarea 4: Tomar los datos en campo en las parcelas definidas para los componentes de suelo y vegetación.

Para el cumplimiento de esta se Tomarán muestras de suelo para evaluar las condiciones fisicoquímicas antes del establecimiento de las plántulas, posteriormente la toma de datos se realizará cada 3 meses, las visitas serán efectuadas por un técnico comunitario asesorado por un profesional. Se deben tomar datos de supervivencia para determinar la presencia de todos los individuos sembrados, así como de estructura, composición, número de especies y dinámica del área (porcentaje de cobertura del suelo, estratos consolidados, llegada de nuevas especies) y datos climáticos. El material vegetal sembrado será monitoreado considerando las siguientes variables: supervivencia (tres años después de la plantación), crecimiento (preferiblemente en diámetro y altura) y estado fitosanitario.

- Tarea 5: Elaborar los informes técnicos de implementación del plan de monitoreo y seguimiento.

Elaboración de informes que den cuenta del desarrollo de las diferentes actividades planteadas en el proyecto los cuales sirven como soporte documental para el seguimiento a futuro del proceso de restauración.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

En un proceso de restauración activa, el seguimiento responde a la vigilancia del proceso de siembra y centra su interés en variables asociadas al estado sanitario de las plántulas sembradas, así como a los porcentajes de supervivencia y mortalidad de las mismas, corresponde a la observancia relativamente inmediata de estas condiciones, las cuales a su vez están asociadas a decisiones de reemplazo de material vegetal, y hasta cierto tiempo, a garantizar que el establecimiento de las especies resulte efectivo. El seguimiento al comportamiento de las plántulas sembradas supone en los primeros 3 meses transcurridos después de la siembra, una frecuencia quincenal de observación para la totalidad de los individuos sembrados. Después de este tiempo, se continuará con una observación del 50% de la siembra con una frecuencia mensual durante 3 meses, y se terminará con un seguimiento del 30% de los individuos sembrados con una frecuencia bimensual durante 4 meses.

Este ejercicio tendrá como salida la valoración de indicadores como los siguientes, en relación con la totalidad de los individuos sembrados: ■ Porcentaje de plántulas en buen estado sanitario ■ Porcentaje de plántulas enfermas ■ Porcentaje de supervivencia ■ Porcentaje de mortalidad

Medición de variables: Conforme al tipo de proceso restaurativo se adelantará la medición inicial de las siguientes variables:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

Variable	Actividad	Descripción	Indicador
Plántulas en buen estado sanitario	Censo de plántulas sembradas	Observancia comunitaria guiada con clasificación por especie	Porcentaje de plántulas en buen estado sanitario por especie y total
Plántulas enfermas	Censo de plántulas sembradas	Observancia comunitaria guiada con clasificación por especie y por tipo de enfermedad	Porcentaje de plántulas enfermas y su distribución por tipo de enfermedad
Plántulas vivas	Censo de plántulas sembradas	Observancia comunitaria guiada con clasificación por especie	Porcentaje de supervivencia expresado en función del total de individuos sembrados por especies y general
Plántulas muertas	Censo de plántulas sembradas	Observancia comunitaria guiada con clasificación por especie	Porcentaje de mortalidad expresado en función del total de individuos sembrados por especie y general

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: Con ocasión del presente CONVENIO cada parte se obliga a:

3.1. Obligaciones Generales de las PARTES:

- 3.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO. En el caso del FONDO, a través del(os) supervisor(es) designado(s) para el mismo.
- 3.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente CONVENIO.
- 3.1.4. Plantear a través del supervisor designado para el FONDO y a través del ALIADO, soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.1.5. Realizar a través del supervisor designado por parte del FONDO y a través del ALIADO, el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado el ALIADO, según corresponda.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- 3.1.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
- 3.1.8. Definir entre el ALIADO y el supervisor designado por parte del FONDO, los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y actividades que se deriven del presente Convenio.
- 3.1.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto objeto del presente CONVENIO, se desarrollan conjuntamente entre las Partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas al ALIADO por los supervisores designados para el CONVENIO, durante la ejecución del mismo y avaladas por aquel(los).
- 3.1.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo (V4 – Agosto de 2024), el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la fiduciaria.
- 3.1.12. Las demás obligaciones de carácter general que resulten aplicables en ejecución del presente CONVENIO.

3.2. Obligaciones del ALIADO:

3.2.1. Obligaciones Generales:

- 3.2.1.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONVENIO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.2.1.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.2.1.3. Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONVENIO.
- 3.2.1.4. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO
- 3.2.1.5. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de las cuentas de cobro y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.2.1.6. Asistir a las reuniones a las que sea citado por supervisor, o el FONDO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- 3.2.1.7. Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
- 3.2.1.8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del CONVENIO), en cumplimiento del objeto contractual.
- 3.2.1.9. Al terminar el CONVENIO, ya sea de manera normal o anormal, el ALIADO deberá diligenciar el formato de paz y salvo de acuerdo con las indicaciones del Supervisor.
- 3.2.1.10. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
- 3.2.1.11. Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del ALIADO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONVENIO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.2.1.12. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.2.1.13. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la Propuesta, en el evento en que ello aplique.
- 3.2.1.14. Responder por los daños que ocasione su personal (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), en el desarrollo del CONVENIO sobre la información, los bienes o el personal del FONDO, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
- 3.2.1.15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual deberá manejarse con reserva. Solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.2.1.16. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.2.1.17. El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- 3.2.1.18. En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.

3.2.1.19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:

- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, ésta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
- b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c) Los colaboradores del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- 3.2.1.20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.
- 3.2.2. Obligaciones Específicas del ALIADO: El ALIADO se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas en desarrollo del CONVENIO así:
- 3.2.2.1. Cumplir el objeto y las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos soporte del CONVENIO y en el Anexo Técnico 1 que hace parte integral del mismo.
 - 3.2.2.2. Presentar los avances y documentos que se generen en el desarrollo de las siguientes actividades, conforme al plan operativo:
 - Suscribir acuerdos comunitarios de restauración en los municipios de Río Quito y Medio Atrato.
 - Establecer material vegetal como mínimo de 412.500 individuos vegetales, distribuidos en individuos de especies para la recuperación de la biodiversidad y pertenecientes a especies de plantas de interés de uso comunitario.
 - Realizar la restauración activa en 600 hectáreas en las áreas priorizadas por las comunidades y ubicadas en los municipios de Río Quito y Medio Atrato.
 - Realizar la restauración pasiva y manejo de la regeneración natural en 300 hectáreas priorizadas por las comunidades y ubicadas en los municipios de Río Quito y Medio Atrato
 - Realizar el mantenimiento del material vegetal en las 600 hectáreas establecidas en el marco del proyecto y adicionalmente, 17 hectáreas indicadas por la Dirección Integral de Recurso Hídrico del Ministerio, las cuales se identificaron y trabajaron con el consejo comunitario de Paimadó en la cuenca del río Quito.
 - Implementar el plan de monitoreo, seguimiento y evaluación a las acciones de restauración.
 - 3.2.2.3. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.
 - 3.2.2.4. Presentar informes mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO que contenga cómo mínimo un componente técnico/social, jurídico y de avance financiero debidamente soportado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- 3.2.2.5. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de las actividades pactadas en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.
- 3.2.2.6. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todas las actividades, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el CONVENIO.
- 3.2.2.7. Formular y presentar al FONDO el Plan Operativo que contenga, objetivos, actividades, tareas, metas, indicadores actividades, medios de verificación, riesgos y cronograma, y se deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente CONVENIO.
- 3.2.2.8. Mantener políticas y procedimientos para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.2.2.9. Reportar de manera oportuna y completa la información correspondiente al avance de las actividades del CONVENIO en las herramientas y/o instrumentos definidos por el Fondo, garantizando que los registros sean consistentes, verificables y permitan el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.
- 3.2.2.10. Entregar las actividades cartográficas correspondientes a las actividades en formato digital acompañado de su respectiva geodatabase estructurada conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Fondo, de igual manera las salidas gráficas en formatos editables y PDF que representen de manera clara las áreas intervenidas y la información geográfica en el área de influencia del proyecto.
- 3.2.2.11. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.2.2.12. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del CONVENIO, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.2.2.13. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 3.2.2.14. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional, técnico e idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.2.2.15. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- 3.2.2.16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.2.2.17. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.18. Garantizar la calidad técnica de las actividades a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.2.2.19. Toda pieza de comunicación, divulgación o publicidad relacionada con los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Fondo para la Vida y la Diversidad, especialmente aquellos que impliquen obra, siembra o intervención en el territorio, así como cualquier otra actividad con intervención del Fondo, deberá incluir el reconocimiento correspondiente al Fondo por su participación, aportes o financiación. Esto aplica a vallas, señalización u otros mecanismos de publicidad, así como a estudios, documentos o publicaciones derivadas del proyecto. Le corresponde al ALIADO garantizar su inclusión y cumplimiento, coordinando previamente con el Fondo la forma de mención o visibilización, para asegurar que el crédito se otorgue de manera adecuada y consistente con la política institucional y el Manual de Identidad Visual vigente".
- 3.2.2.20. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

- 3.3.1. Entregar la contrapartida establecida en el presente CONVENIO, en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 3.3.2. Designar a través del supervisor del CONVENIO, el personal requerido para la conformación del Comité de Técnico del CONVENIO.
- 3.3.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del contrato, según corresponda.
- 3.3.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONVENIO.
- 3.3.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONVENIO.
- 3.3.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

3.3.7. Realizar a través del supervisor del CONVENIO el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente convenio.

3.3.8. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO.

PARAGRAFO PRIMERO: El único Compromiso que recae sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX consiste en desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a EL ALIADO, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO, y atender los deberes dispuestos en la Circular Básica Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción de la aprobación de la póliza, previa suscripción y perfeccionamiento del CONVENIO.

Este plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) la aprobación de la garantía; y (II) la firma del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO, FORMA DE PAGO Y APORTES DE LAS PARTES:

5.1. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del CONVENIO asciende a la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$10.724.270.901), cuyos aportes corresponden a cada parte de la siguiente manera:

1. EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$9.818.270.901), los cuales serán desembolsados al ALIADO; recursos que serán destinados para las contrataciones necesarias para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del presente CONVENIO.
2. El ALIADO aportará en especie la suma de NOVECIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$906.000.000) como contrapartida, según certificado de contrapartida y detalle presupuestal presentado en los estudios previos y en la propuesta técnica allegada por el ALIADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra el ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, por lo que no habrá lugar a más reconocimientos adicionales al ALIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en los artículos 519, 532 y 533 del Estatuto Tributario, el Decreto 0175 de 2025 y la doctrina vigente de la DIAN, se deja constancia de que el presente CONVENIO está sujeto al impuesto de timbre nacional. Así entonces, en atención a que el ALIADO es una entidad de derecho público exenta del pago del impuesto de timbre, y que FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD es una sociedad privada no comprendida dentro de dicha exención, la obligación del pago del impuesto de timbre recaerá exclusivamente en Fiducoldex S.A. en la calidad indicada, quien asumirá la mitad del impuesto (0,5% del valor pactado), correspondiente a su condición de parte no exenta, es decir, en términos prácticos, se aplicará la tarifa del 1% transitoria, de la cual Fiducoldex S.A. en la calidad indicada, soporta el 0,5% acorde con el artículo 532 ET, como se aprecia a continuación:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

PROYECTO	EJECUTOR	VALOR CONTRATO	VALOR DEL DDP (para asumir el 50% del impuesto al timbre)
Implementación de estrategias para la recuperación integral de la cuenca del Río Atrato	Instituto De Investigaciones Ambientales Del Pacífico IIAP	\$10.724.270.901	\$53.621.355

5.2. PRODUCTOS, ENTREGABLES Y DESEMBOLSOS: EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO mediante cuatro (4) desembolsos, de acuerdo con las actividades entregadas por el ALIADO y aprobadas por la supervisión, conforme a la siguiente distribución:

PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FONDO, correspondiente a la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.963.654.180,20) COP, a más tardar dentro del primer (1) mes de ejecución del CONVENIO; previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión así:

Documento de plan de trabajo para los acuerdos de restauración.

- Actividad 1. Un (1) documento de plan de trabajo y cronograma de actividades para la suscripción del acuerdo de restauración que contemple lo siguiente:
 - Agenda priorizada para las visitas a campo y talleres con los Consejos comunitarios de los Municipios de Atrato y Medio Atrato.
 - Propuesta metodológica para el desarrollo de los talleres para la suscripción de los acuerdos comunitarios.
- Actividad 2. Documento que contenga el plan de intervención para la implementación del establecimiento del material vegetal en las 600 hectáreas priorizadas de restauración activa que contemple lo siguiente:
 - Cronograma para la intervención de las acciones de restauración.
 - Plan de trabajo para las acciones de implementación que contemple fechas, cumplimiento de metas, materiales, equipos y personal para realizar esta actividad en cada uno de los municipios seleccionados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- Estrategias para la consecución del material vegetal Propuesta de participación comunitaria.
- Actividad 3. Documento que contenga el cronograma y plan de trabajo para la intervención de las acciones de restauración pasiva y manejo de la regeneración natural en 300 hectáreas, en cada uno de los municipios seleccionados, donde mínimo deberá contemplar lo siguiente:
 - Cronograma para la intervención de las acciones de restauración pasiva y manejo de la regeneración natural.
 - Plan de trabajo para las acciones de implementación que contemple materiales, equipos y personal para realizar esta actividad en cada uno de los municipios seleccionado.
 - Cartografía preliminar de las áreas seleccionadas para la restauración pasiva y manejo de la regeneración natural en los municipios de Río Quito y Medio Atrato seleccionados con las comunidades.
- Nota: Cada uno de los cronogramas que se remitan como soporte del primer desembolso deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (i) temporalidad de cumplimiento expresada en escala semanal; (ii) proyección de cumplimiento de metas, en coherencia con el plan operativo; (iii) porcentaje esperado de avance para cada actividad, subactividad y/o tarea, de acuerdo con la programación técnica y financiera; y (iv) identificación de los responsables de la ejecución o acompañamiento de cada una de las actividades. Estas actividades deberán ser aprobadas por la supervisión mediante el respectivo informe.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.436.394.815,35) COP, a más tardar al finalizar el tercer (3) mes de ejecución del CONVENIO previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo y los recursos de contrapartida así:

- Actividad 1. Un (1) documento parcial que describa el proceso de la suscripción de los acuerdos comunitarios para la identificación y selección de las áreas de intervención para el establecimiento de material vegetal y acciones de restauración pasiva. Dicho documento debe contener cómo mínimo lo siguiente:
 - Síntesis metodológica empleada para la construcción de los acuerdos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- Sistematización de los talleres y las reuniones realizadas para los acuerdos comunitarios en cada uno de los municipios de Río Quito y Medio Atrato.
- Actas de reuniones y actas de visitas de campo para la revisión de los sitios concertados con las comunidades.
- Listados de asistencia de las reuniones comunitarias realizadas.
- Actividad 2. Un (1) documento que contenga el ajuste de los diseños florísticos de acuerdo con los acuerdos realizados con las comunidades y el esquema de adquisición del material vegetal, que debe tener como mínimo lo siguiente:
 - Cronograma para la intervención de las acciones de restauración en las 600 hectáreas.
 - Plan de trabajo para las acciones de implementación que contemple materiales, equipos y personal para realizar esta actividad en cada uno de los Municipios de Río Quito y Medio Atrato.
 - Estrategias para la obtención del material vegetal.
 - Estrategias de participación de las comunidades.
- Actividad 3. Un (1) documento parcial sobre la implementación de acciones para la estrategia de restauración pasiva y manejo en la regeneración natural, para las 300 hectáreas y como mínimo debe contemplar lo siguiente:
 - Memoria de las acciones realizadas en la implementación y estrategia de restauración pasiva y manejo en la regeneración natural, que contemplen como mínimo: tipo de acción realizada, cantidad de insumos, materiales, equipos, personal operativo, transporte, entre otros.
 - Mapas del avance de las actividades de restauración pasiva y manejo de la regeneración natural en las hectáreas.
 - Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades, realizada de acuerdo con las especificaciones establecidas por la supervisión.
 - Base de datos cartográfica de la restauración pasiva y manejo de la regeneración natural de acuerdo con las especificaciones establecidas por la supervisión.
- Actividad 4. Documento del esquema de ejecución de las actividades de mantenimiento para las 617 hectáreas que contemple como mínimo lo siguiente:
 - Plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del mantenimiento.
 - Descripción de las características del mantenimiento de acuerdo con la afectación al material vegetal que incluye como mínimo: el mantenimiento a 412.500 individuos vegetales plantados y la reposición del 10% del material plantado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

La entrega deberá contar con la aprobación de la supervisión mediante informe respectivo, así como la presentación de los informes financieros que evidencien la ejecución y legalización de los recursos aportados por el FONDO.

TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.436.394.815,35) COP, a más tardar al finalizar el séptimo (7) mes de ejecución del CONVENIO, previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo y los recursos de contrapartida así:

- Actividad 1. Un (1) documento final que describa el proceso de la suscripción de los acuerdos comunitarios para la identificación y selección de las áreas de intervención para el establecimiento del material vegetal y acciones de restauración pasiva. Dicho documento debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Síntesis metodológica empleada para la construcción de los acuerdos.
 - Sistematización de los talleres y las reuniones realizadas para los acuerdos comunitarios en los municipios de Río Quito y Medio Atrato.
 - Actas de reunión y actas de visitas de campo para la revisión de los sitios concertados con las comunidades.
 - Listados de asistencia.
 - Base de datos fotográfica de acuerdo con la indicación dada por la supervisión.
 - Base de datos cartográfica de las zonas definidas con las comunidades.
 - Acuerdos firmados por las comunidades de los consejos comunitarios en los Municipios de Río Quito y Medio Atrato.
 - Selección de especies de los arreglos florísticos.
- Actividad 2. Documento parcial sobre los avances del establecimiento del material vegetal que recoja las intervenciones realizadas en las primeras 300 hectáreas y que contemple como mínimo lo siguiente:
 - Memoria de las acciones realizadas para el establecimiento del material vegetal que contemple como mínimo, la cantidad de insumos, materiales y equipos, personal operativo, transporte, entre otros.
 - Mapas de las áreas donde se estableció el material vegetal de las 300 hectáreas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- Un consolidado de los tipos de estrategias de restauración y distribución del material vegetal (individuos y especies) plantado en cada una de las hectáreas intervenidas.
- Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades realizadas, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la supervisión.
- Base de datos cartográfica de la intervención, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la supervisión.
- Soporte de los talleres realizados y estrategias en la participación de las comunidades en las actividades de establecimiento de material vegetal y viverismo.
- Actividad 3. Un (1) documento parcial sobre la implementación de acciones para la estrategia de restauración pasiva y manejo en la regeneración natural que recoja las intervenciones realizadas en las 300 hectáreas y que contemple como mínimo lo siguiente:
 - Memorias de las acciones realizadas sobre la implementación de la estrategia de restauración pasiva y manejo en la regeneración natural, que debe contener como mínimo lo siguiente: tipo de acción realizada, cantidad de insumos, materiales, equipos, personal operativo, transporte, entre otros.
 - Mapas del avance de las actividades de restauración pasiva y manejo de la regeneración natural de las 300 hectáreas.
 - Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades, realizada de acuerdo con las especificaciones establecidas por la supervisión.
 - Soportes del reporte del registro del avance de las acciones de restauración en las plataformas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del IDEAM.
- Actividad 4. Documento consolidado del análisis del estado del material vegetal plantado, pasados mínimo dos meses desde su implementación, que contemple:
 - Tablas consolidadas de la supervivencia y estado fitosanitario del material vegetal.
 - Análisis del estado fitosanitario del material vegetal.
 - Actas de visita de campo y formatos de evaluación de la vegetación plantada en las áreas intervenidas.
 - Base de datos fotográfica de los sitios evaluados de acuerdo con las instrucciones de la supervisión.
 - Documento parcial sobre los avances del establecimiento del material vegetal que recoja las intervenciones realizadas al cumplir avance de las 300 hectáreas siguientes y que contemple como mínimo lo siguiente:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- Memoria de las acciones realizadas para el establecimiento del material vegetal donde se establezca la cantidad de insumos, materiales y equipos, personal operativo, transporte, entre otros.
- Mapas de las áreas donde se estableció el material vegetal de las 300 hectáreas siguientes.
- Consolidado de tipos de estrategias de restauración y distribución del material vegetal (individuos y especies) plantado en cada una de las hectáreas intervenidas.
- Base de datos cartográfica de la intervención, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Comité Técnico y el aval de la supervisión.
- Soportes del reporte del registro de avance de las acciones de restauración en las plataformas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del IDEAM.
- Soportes de los talleres realizados y estrategias de participación de las comunidades en las actividades de establecimiento de material vegetal.
- Actividad 5. Un (1) documento de memorias de la instalación de las parcelas de seguimiento y evaluación que contemple lo siguiente:
 - Cronograma para toma de datos y registro de información de los componentes suelos y vegetación plantada.
 - Requerimientos logísticos para la demarcación de parcelas, toma de datos y registros de información.
 - Criterios de selección de las áreas de monitoreo y seguimiento.
 - Descripción de las áreas definidas para instalación de las parcelas de seguimiento y evaluación.
 - Formatos de toma de datos y registro de información.
 - Base de datos cartográfica de la instalación de las parcelas de seguimiento y evaluación de acuerdo con las indicaciones de la supervisión.
 - Base de datos fotográfica de la intervención de acuerdo con las especificaciones establecidas por la supervisión.

La entrega deberá contar con la aprobación de la supervisión mediante informe respectivo, además de la presentación de los informes financieros que evidencien la ejecución y legalización de los recursos aportados por el FONDO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: Último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$981.827.090,10) COP, a más tardar en el duodécimo (12) mes de ejecución del CONVENIO, previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo y la totalidad de los recursos de contrapartida así. Para este desembolso deberán presentarse.

- Actividad 1.
 - Documento final sobre el establecimiento del material vegetal que recoja las intervenciones realizadas para el total de 600 hectáreas y que contemple como mínimo lo siguiente:
 - Memoria de las acciones realizadas para el establecimiento del material vegetal que contemple entre otras la cantidad de insumos, materiales, equipos, personal operativo, transporte.
 - Mapas de las áreas donde se estableció el material vegetal.
 - Tablas de la distribución del material vegetal empleado, tipo de estrategia de restauración y cantidades (individuos y especies), plantando como mínimo 412.500 individuos de especies para la recuperación de la diversidad y de interés comunitario.
 - Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades realizadas, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el supervisor del Convenio.
 - Base de datos cartográfica de la intervención, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el comité técnico y el aval de la supervisión que incluyan las 600 hectáreas.
 - Soportes del reporte del registro de las acciones de restauración en las plataformas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del IDEAM.
 - Memorias de las estrategias de participación de las comunidades en las actividades de establecimiento de material vegetal.
- Actividad 2. Documento final sobre la implementación de acciones para la estrategia de restauración pasiva y manejo en la regeneración natural que recoja las intervenciones realizadas de las 300 hectáreas y que contemple como mínimo lo siguiente:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- Memoria de las acciones realizadas para manejo de la regeneración natural y de áreas de reconfiguración geomorfológica (cantidad de insumos, materiales y equipos, personal operativo, transporte, entre otros).
- Mapas de las áreas de implementación de estrategias de restauración de reconfiguración y de manejo de la regeneración natural de las áreas de intervención en 300 hectáreas.
- Tabla consolidada con las áreas de implementación de estrategias de restauración de reconfiguración y las áreas de manejo de la regeneración natural en 300 hectáreas,
- Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo con las especificaciones realizadas por el supervisor del Convenio.
- Base de datos cartográfica de la intervención de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Supervisor del Convenio para las 300 hectáreas.
- Soportes del reporte del registro de las acciones de restauración en las plataformas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e IDEAM para las 300 hectáreas.
- Actividad 3. Documento del esquema final de ejecución de las actividades de mantenimiento para las 617 hectáreas que contemple como mínimo lo siguiente:
 - Plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del mantenimiento.
 - Descripción de las características del mantenimiento de acuerdo con la afectación al material vegetal que incluya como mínimo el mantenimiento a 412.500 individuos vegetales plantados y la reposición del 10% del material plantado.
 - Documento consolidado del análisis del estado material vegetal plantado, pasados al menos dos meses de su implementación.
 - Tablas consolidadas de la supervivencia y estado fitosanitario del material vegetal.
 - Análisis del estado fitosanitario del material vegetal.
 - Actas de visita de campo a los sitios evaluados.
 - Base de datos fotográfica de los sitios evaluados de acuerdo con las instrucciones del supervisor del Convenio.
- Actividad 4. Un (1) documento final sobre los resultados de la implementación de monitoreo y seguimiento en las áreas en proceso de restauración que contemple lo siguiente:
 - Memoria de las acciones realizadas en la implementación de las parcelas de seguimiento.
 - Mapa y coordenadas de ubicación de las parcelas de seguimiento.
 - Tabla consolidada de las parcelas establecidas para las estrategias de restauración implementadas.
 - Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades evaluación y seguimiento.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- Base de datos de los resultados de los parámetros evaluados en los componentes vegetación (plantada y asociada) y suelo.
- Base de datos cartográfica de la intervención de acuerdo con las especificaciones establecidas por la supervisión.
- Resultados consolidados de la toma de datos y registro de información.
- Resultados obtenidos, análisis de resultados, conclusiones y las recomendaciones a partir de los registros del monitoreo.
- Análisis de los resultados, conclusiones y recomendaciones, así como las memorias de la participación comunitaria en las actividades de mantenimiento de material vegetal.

La entrega deberá contar con la aprobación de la supervisión mediante informe respectivo y la presentación de los informes financieros que evidencien la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades propias del CONVENIO y los productos que aquí se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos económicos aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de este y hasta el monto otorgado para su realización. En todo caso, el ALIADO destinará los recursos económicos que conformen el CONVENIO única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de éste. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO TERCERO. RECURSOS NO EJECUTADOS: Los recursos que no se ejecuten del FONDO pertenecen a este Patrimonio Autónomo y serán reintegrados al FONDO una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por las PARTES.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, el valor del CONVENIO podrá ser adicionado a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación de las PARTES, mediante la respectiva firma de OTROSI por los representantes legales de las PARTES.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de finalizado el CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO NOVENO: En todo caso, los desembolsos del CONVENIO estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente/remunerada separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los recursos financieros entregados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD al ALIADO serán de uso estrictamente exclusivo para la ejecución del Proyecto objeto del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

presente CONVENIO. El ALIADO se compromete a no utilizar dichos fondos para ningún otro propósito, proyecto o gasto no contemplado en el presupuesto aprobado para este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: El ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días calendario después de finalizado el mismo, a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el FONDO, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo. El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte. Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación. NOTA: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

CLÁUSULA SEXTA – PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES: Los siguientes entregables estarán a cargo del ALIADO y el momento de entrega y contenido de cada uno deberá corresponder a lo siguiente, de conformidad con lo indicado en la propuesta de ejecución del proyecto:

Actividades	Entregables - Productos
<p>Actividad 1. Generación de acuerdos comunitarios</p>	<p>* Un (1) documento final que describa el proceso de la suscripción de los acuerdos comunitarios para la identificación y selección de las áreas de intervención para el establecimiento del material vegetal y acciones de restauración pasiva. Dicho documento debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Síntesis metodológica empleada para la construcción de los acuerdos. - Sistematización de los talleres y las reuniones realizadas para los acuerdos comunitarios en los municipios de Río Quito y Medio Atrato. - Actas de reunión y actas de visitas de campo para la revisión de los sitios concertados con las comunidades. - Listados de asistencia. - Base de datos fotográfica de acuerdo con la indicación dada por la supervisión. - Base de datos cartográfica de las zonas definidas con las comunidades. - Acuerdos firmados por las comunidades de los consejos comunitarios en los Municipios de Río Quito y Medio Atrato. - Selección de especies de los arreglos florísticos. <p>* Un (1) documento final que recoja las intervenciones realizadas para el total de 600 hectáreas y que contemple como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria de las acciones realizadas para el establecimiento del material vegetal que contemple entre otras la cantidad de insumos, materiales, equipos, personal operativo, transporte. - Mapas de las áreas donde se estableció el material vegetal. - Tablas de la distribución del material vegetal empleado, tipo de estrategia de restauración y cantidades (individuos y especies), plantando como mínimo 412.500 individuos de especies para la recuperación de la diversidad y de interés comunitario. - Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el supervisor del convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

- Base de datos cartográfica de la intervención, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el supervisor del convenio que incluya las 600 hectáreas. (Geodatabase).
- Soportes del reporte de las acciones de restauración en las plataformas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del IDEAM.
- Memorias de las estrategias de participación de las comunidades en las actividades de establecimiento de material vegetal.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

<p>Actividad 3. Implementar la estrategia de restauración pasiva y manejo de la regeneración natural.</p>	<p>Documento final sobre la implementación de acciones para la estrategia de restauración pasiva y manejo en la regeneración natural que recoja las intervenciones realizadas de las 300 hectáreas y que contemple como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria de las acciones realizadas para manejo de la regeneración natural y áreas de reconfiguración geomorfológica (cantidad de insumos, materiales y equipos, personal operativo, transporte entre otros). - Mapas de las áreas de implementación de estrategias de restauración de reconfiguración y de manejo de la regeneración natural en las áreas de intervención en 300 hectáreas. - Tabla consolidada con las áreas de implementación de estrategias de restauración de reconfiguración y las áreas de manejo de la regeneración natural en 300 hectáreas - Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo con las especificaciones realizadas por el supervisor del convenio - Base de datos cartográfica de la intervención de acuerdo con las especificaciones establecidas por el supervisor del convenio para las 300 hectáreas (Geodatabase). - Soportes del reporte del registro de las acciones de restauración en las plataformas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e IDEAM para las 300 hectáreas.
<p>Actividad 4. Realizar el mantenimiento de material vegetal en 617 hectáreas correspondientes a las áreas activas en proceso de restauración.</p>	<p>Documento del esquema final de ejecución de las actividades de mantenimiento para las 617 hectáreas que contemple como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de trabajo y cronograma de actividades para la ejecución del mantenimiento. - Descripción de las características del mantenimiento de acuerdo con la afectación al material vegetal que incluye como mínimo: el mantenimiento a 412.500 individuos vegetales plantados y la reposición del 10% del material plantado. <p>Documento consolidado del análisis del estado del material vegetal plantado, pasados mínimo dos meses desde su implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tablas consolidadas de la supervivencia y estado fitosanitario del material vegetal. - Análisis del estado fitosanitario del material vegetal. - Actas de visita de campo a los sitios evaluados. - Base de datos fotográfica de los sitios evaluados de acuerdo con las instrucciones del supervisor del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

<p>Actividad 5. Implementar el plan de monitoreo y seguimiento en las áreas en proceso de restauración.</p>	<p>Actividad 4. Documento final sobre la implementación de monitoreo y seguimiento en las áreas en proceso de restauración que incluya como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Síntesis de las acciones realizadas en la implementación de las parcelas. - Mapa de ubicación de las parcelas de seguimiento. - Tabla consolidada de las parcelas establecidas para las estrategias de restauración implementadas. - Base de datos fotográfica de la ejecución de las actividades de evaluación y seguimiento. - Base de datos de los resultados de los parámetros evaluados en los componentes vegetación y suelo. - Base de datos cartográfica de la intervención de acuerdo con las especificaciones establecidas por el supervisor del convenio (Geodatabase) - Resultados consolidados de la toma de datos y registro de información. - Análisis de resultados, conclusiones y las recomendaciones. - Memorias de las estrategias de participación de las comunidades en las actividades de mantenimiento de material vegetal.
---	--

CLÁUSULA SÉPTIMA – AUTORIZACIÓN DE NO OBJECCIÓN: EL ALIADO podrá subcontratar actividades establecidas en los productos o entregables indicados en el presente CONVENIO. Los contratos que se realicen con personas jurídicas, deberán contar con previa autorización de No Objeción por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, previo a que se realice la suscripción de los mismos por parte del ALIADO. Sin perjuicio de lo anterior, será siempre el ALIADO quien garantice la correcta ejecución de todas las actividades contempladas en el presente CONVENIO, respondiendo directamente por cualquier incumplimiento o deficiencia en su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA -COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación y ejecución del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por: dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y dos (2) representantes del ALIADO.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por los Supervisores del CONVENIO.
2. Direccional la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del CONVENIO y de sus actividades.
6. Reunirse bimensualmente o excepcionalmente por solicitud de los miembros, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por un (1) miembro del Comité y estará a cargo del ALIADO, el cual estará encargado entre otras actividades, de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del CONVENIO, la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros del comité tendrán voz y voto, procurando que las decisiones se adopten por consenso; no obstante, las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siendo obligatorio la asistencia de la mayoría de los miembros para su deliberación y toma de decisiones.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el CONVENIO, ni adicionar recursos o acotar el alcance de las actividades previstas en el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico del presente CONVENIO se reunirá previa citación bimensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificado con NIT 830.054.060 -5. Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 6017470909
- Asegurado – Beneficiario: "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificado con NIT. 830.115.395-1. Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo
Cumplimiento	20% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del contrato y un (1) año más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del CONVENIO	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

En todo caso, queda entendido que Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que ésta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO se obliga a modificar la garantía y remitir al FONDO el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el supervisor del FONDO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO, el supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos/pagos realizados al ALIADO..
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien haga sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del Convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información.
11. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque PNNC-DTCA envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
12. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

14. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del Convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
15. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
16. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Ministerio con sus correspondientes soportes.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente CONVENIO de manera oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: El convenio tendrá cláusula PENAL PECUNIARIA, así: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del ALIADO, éste (a) pagará al FONDO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FONDO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONVENIO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FONDO iguale el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. El ALIADO autoriza para que el FONDO o haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al ALIADO en desarrollo del CONVENIO o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor aporte del FONDO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO.

Para los efectos del cobro, El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

5. Cuando EL ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a EL FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a EL FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONVENIO que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONVENIO incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las PARTES como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible pueden hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente Convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de EL FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto del Convenio y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del CONVENIO, LAS PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del CONVENIO será en los municipios de Río Quito y Medio Atrato en el departamento Chocó, Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO: Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO - IIAP "JHON VON NEUMANN"

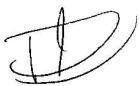
CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES, los siguientes documentos: i) Certificado de Contrapartida presentada por EL ALIADO; ii) Estudios Previos y sus correspondientes anexos; iii) Documentos del ALIADO para la suscripción del Convenio; iv) Acta del Comité Fiduciario No. 60 del 18 de septiembre de 2025; v) Acta del Consejo Directivo 009 del 4 de junio de 2024; vi) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES del CONVENIO, y su inicio de ejecución se encuentra condicionado la correspondiente aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 27/11/2025.

EL FONDO,



RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI
Representante Legal FIDUCOLDEX S.A.
vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN - PA FVB

Elaboró y revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA FVB

Revisó: J Eduar Cossio Vega – Contratista FVB

Aprobó: Lilian Suárez – Contratista FVB



EL ALIADO,

WILLIAM KLINGER BRAHAM

WILLIAM KLINGER BRAHAM (27 nov., 2025 10:58:12 EST)

WILLIAM KLINGER BRAHAM
Representante Legal
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AMBIENTALES DEL PACÍFICO (IIAP)










VF 117711- Convenio XX-2025 - IIAP aprobada IIAP y UM 26nov25

Informe de auditoría final

2025-11-27


Fecha de creación:	2025-11-27
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAGFPPoFk3eUQ0A2C-WTx0k-1fnSwSIG4O

Historial de “VF 117711- Convenio XX-2025 - IIAP aprobada IIA P y UM 26nov25”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-11-27 - 0:54:26 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a wklinger@iiap.org.co para su firma.
2025-11-27 - 0:56:59 GMT
-  wklinger@iiap.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-11-27 - 14:17:09 GMT
-  El firmante wklinger@iiap.org.co firmó con el nombre de WILLIAM KLINGER BRAHAN
2025-11-27 - 15:58:10 GMT
-  WILLIAM KLINGER BRAHAN (wklinger@iiap.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-11-27 - 15:58:12 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-11-27 - 15:58:14 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-11-27 - 16:45:18 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-11-27 - 16:45:38 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-11-27 - 16:45:40 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-11-27 - 17:24:39 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a jhon.cossio@vidaybiodiversidad.gov.co para su firma.

2025-11-27 - 17:24:42 GMT

 jhon.cossio@vidaybiodiversidad.gov.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-11-27 - 17:34:38 GMT

 El firmante jhon.cossio@vidaybiodiversidad.gov.co firmó con el nombre de J cossio

2025-11-27 - 17:36:42 GMT

 J cossio (jhon.cossio@vidaybiodiversidad.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-11-27 - 17:36:44 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co para su firma.

2025-11-27 - 17:36:46 GMT

 lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-11-27 - 20:59:59 GMT

 El firmante lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co firmó con el nombre de Lilian Suarez Castillo


2025-11-27 - 21:00:53 GMT

 Lilian Suarez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-11-27 - 21:00:55 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co para su firma.

2025-11-27 - 21:00:57 GMT

 ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-11-27 - 21:31:22 GMT

 El firmante ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Ricardo A. Gastelbondo

2025-11-27 - 21:31:46 GMT

 Ricardo A. Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-11-27 - 21:31:48 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a mary.monsalve@fiducoldex.com.co para su aprobación

2025-11-27 - 21:31:51 GMT


 mary.monsalve@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-11-27 - 22:24:26 GMT

 El firmante mary.monsalve@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Mary Rocio Monsalve Ramirez

2025-11-27 - 22:25:43 GMT

 Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha aprobado el documento.
Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha alojado la aprobación.
Fecha de aprobación: 2025-11-27 - 22:25:45 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.
2025-11-27 - 22:25:45 GMT